

las Aulas de la Sorbona, le dixeron en una de éllas: quatrocientos años hace que se disputa en esta Sala: á lo que respondió con flemma: ¿y que se ha decidido en tanto tiempo? No dudo que los Actos literarios pueden ser de algun provecho, pues sirven para exercitar los ingenios de los jóvenes: pero con esta corta utilidad no se compensan las grandes desazones, que suelen ocasionar. Puede ser que el Acto del R. P. Casaus haya sido mas afortunado. Acaso habrá convertido á muchos Atricionistas, y los habrá obligado á abjurar el Atricionismo: pero hasta ahora no han llegado á mi noticia estas Conversiones. Los disgustos que ha causado son públicos y notorios. No es esta la primera vez que mortifica S. P. á otros por este camino. A la Sagrada Religion de San Francisco dió mucho que sentir con el Acto que sustentó en Porta-Cœli el dia 2 de Julio de 1788. Y es digno de notarse, que en este Acto implora el favor y amparo de S. Francisco (*S. S. P. P. N. N. Francisco, Dominico... faventibus*) así como en el Acto contra los Carmelitas Descalzos invoca el auxilio y patrocinio de Santa Teresa.

Al mismo tiempo que lisongea á los ignorantes diciendo, que hallarán en su Acto un grandísimo socorro, afirma que no encontrarán en él peligro alguno, ó sera muy pequeño el que hallaren: *„Periculi nihil, aut certe parum.“* Quien dice esto parece que no está muy distante de conceder, que el Inicialismo que defiende en el Acto es algo peligroso, lo qual no concuerda mucho con las Doctrinas que en él establece, y repite ponderando la seguridad de su Sentencia. Pero aunque ésta se hallára rodeada de escollos y preci-

cipicios, no por eso se acobardára; pues concluye su Prólogo protestando que no conoce el miedo: (30.) *„Feriet impavidum.“*

#### CAPÍTULO IV.

##### *Método de Estudios de los Carmelitas Descalzos.*

**E**ste es el punto por donde mas nos hiere y lastima el R. P. Casaus; pero sin causa ni motivo, como espero hacerlo ver con claridad. Afirma (9.) que segun el nuevo método de Estudios, que con autoridad Regia y Pontificia se prescribió á los Hijos de Santa Teresa, parece que el Inicialismo ó debia reynar entre ellos, ó á lo menos debia ser tenido en grande aprecio. Fúndase para esto, en que N. R. P. General mandó que se estudiase la Teología Moral por Geneto y Natal Alexandro que son Inicialistas, sin exceptuar el Inicialismo que ellos defienden. Y para que todos entiendan esto, lo escribe no solo en Latin, sino tambien en Castellano, copiando varias cláusulas de la Carta Pastoral, que con este motivo escribió N. R. P. General Fr. Gregorio de San Joaquin en 1780. Este es un cargo que hace no solo á mí, sino á la mayor parte de los Carmelitas Descalzos, pues los mas somos Atricionistas: y aún se puede presumir, que se dirige principalmente contra el Difinitorio que me dió la licencia para imprimir el *Homo Attritus*, y contra los Revisores, que de su orden lo examinaron, y que juzgándolo digno de salir á luz, lo aprobaron.

En

» En el método de Estudios, (dice 9.) estableci-  
 » do con autoridad Real y Pontificia por el Exmò.  
 » Señor Don Nicolás Colona de Stillano, Arzobispo  
 » de Sebaste, Nuncio Apostólico de su Santidad en  
 » estos Reynos, y en la Carta Circular del Rmò. P.  
 » General de los Carmelitas Descalzos, en que publi-  
 » ca y adopta con su Difinitorio aquel método se se-  
 » ñalan para el Estudio de la Teología Moral dos  
 » únicos Autores, y son Inicialistas.» Dos veces dice,  
 que esto se ordenó con autoriad Regia y Pontificia:  
 y de esta manera dá á entender, que los Carmelitas  
 Descalzos que no somos Inicialistas, faltamos á la  
 obediencia que debemos al Papa, al Rey y al General.  
 Esta es una injuria muy sensible para unos Religiosos,  
 que de nada se precian mas que de ser Hijos obedien-  
 tes del Papa, Vasallos fieles del Rey y Subditos Ren-  
 didos de su General. Confieso ingenuamente, que és-  
 ta acusacion gravísima me movió mas que otra cosa  
 á escribir esta Defensa, y á escribirla en Castellano,  
 para que todos pudiesen ver y entender, que carece  
 de fundamento el cargo que aquí nos hace, tambien  
 en nuestra lengua, el R. P. Casaus. Espero que los  
 hombres juiciosos no extrañarán, que yo vindique el  
 honor de mi Madre la Religion, que tan gravemente  
 y tan á las claras se vulnera en la ocasion presente.

Es cierto que se mandó estudiar la Teología  
 Moral por Geneto, y que las Conclusiones y Confe-  
 rencias Morales se defendiesen por Natal Alexandro.  
 Es verdad igualmente, que no se exceptuó el Inicia-  
 lismo que estos dos Autores defienden: pero esta ex-  
 cepcion la hacen primeramente los Sumos Pontífices,  
 pues á nadie obligan á que sea Inicialista, sino que  
 por

por lo contrario, dexan á todos en libertad para que  
 sigan el Inicialismo ó el Atricionismo, y quieren que  
 nadie los prive de élla: y estando tan clara en esta  
 parte la voluntad de los Papas, no se puede presumir  
 que el Nuncio y el General nos quisiesen obligar á  
 ser Inicialistas. La Religion hace tambien la misma  
 excepcion: pues en otro método de Estudios que N.  
 R. P. General Fr. Juan del Espíritu Santo, con acuer-  
 do de su Difinitorio, y por comision del Capítulo Ge-  
 neral mandó observar en 28. de Octubre de 1790. se  
 dice en la pág. 47. impresion de Madrid: » Tambien  
 » se hace forzoso prevenir, que en aquellas quèstiones  
 » en que la mente del Santo (Tomás) no esté decidida  
 » dentro de la misma letra, y sobre cuya inteligencia  
 » hay division en la Escuela Tomista, deba seguirse  
 » siempre la parte de nuestros Salmanticenses, y quan-  
 » do ésta falte, la de los Teólogos Dominicanos.» La  
 mente de Santo Tomás no está clara y decidida en su  
 letra, ó en sus Obras acerca de la suficiencia de la  
 Atricion ó necesidad del amor inicial, para recibir  
 dignamente el Sacramento de la Penitencia: y por eso  
 los Tomistas están divididos entre sí sobre este parti-  
 cular: unos son Atricionistas, otros Inicialistas. Por  
 cuyo motivo nosotros debemos seguir á los Salmanti-  
 censes con preferencia á todos los Teólogos Domini-  
 canos: y como los Salmanticenses son Atricionistas,  
 deberemos serlo tambien nosotros, si vale el argumen-  
 to de que ántes debiamos ser Inicialistas, porque se  
 nos mandó estudiar á dos Autores Inicialistas. Pero  
 en realidad, ni este mandato, ni la autoridad de los  
 Salmanticenses pueden obligar á nadie á que abraze  
 el Atricionismo ó el Inicialismo, porque todos somos  
 libres

libres en esta Materia por voluntad expresa de los Sumos Pontífices.

Nosotros juzgamos que el Atricionismo es mas probable y mas bien fundado que el Inicialismo: y esta sola razon bastaba para abrazar el primero y no el segundo, aunque se nos mande estudiar por Autores Inicialistas. Quando se señala y determina un Autor para el Estudio de Alguna facultad, no se intenta proponerlo como un oráculo, cuyas decisiones no se puedan contradecir: lo que se pretende es uniformar en la Doctrina á los Estudiantes, y quitarles la libertad de escoger Autores; porque si fueran libres en esto, cada uno escogeria el que mejor le pareciera, y podria tal vez suceder que fuesen tantos los Autores quantos son los Estudiantes; lo qual ocasionaria notable confusion en las Aulas, y mucho trabajo á los Maestros. Ademas que los Autores Moralistas son hombres, y por lo mismo son falibles, y pueden errar: y por eso quando se manda estudiar, ó seguir á alguno de ellos, no se quiere precisar á nadie á que siga ciegamente y sin exámen todas sus Doctrinas, pues esto seria obligarlo á que adopte tambien los errores, que como hombre defectible puede enseñar: lo que se intenta con este mandato es, que se siga en lo comun de las materias, dexando libertad para apartarse de él quando parece se opone á la razon, y desechar la Sentencia ó Sentencias suyas que se guzgue no estén bien fundadas. Pero quiero apoyar esto con un exemplo muy claro. A nosotros se nos manda estudiar la Teología Escolástica por la Suma de Santo Tomás, sin exceptuar lo que en ella enseña acerca del Misterio de la Concepcion de la Madre de Dios; y sin embargo

bargo no lo seguimos en esto, porque el Santo afirma en la 3. p. q. 27. a. 2. que Maria Santísima contrajo el pecado original; y nosotros creemos que fué concebida en gracia sin mancha ni sospecha de pecado original. Abandonamos á Santo Tomás en este punto, porque nos parece no tiene razon: ¿pues porqué no dexaremos á Natal y Geneto, quando juzgamos que tampoco la tienen? ¿Es por ventura mayor ó mas respetable la autoridad de estos dos Moralistas que la del Santo Doctor?

Pero aún tengo que añadir dos cosas. La primera, que mi Religion nunca ha mandado á sus Escritores que sigan á Geneto ni á Natal: No es de tanto mérito la autoridad de estos Franceses, que los Escritores Carmelitas deban cautivar su propio entendimiento en obsequio suyo: solo las verdades y decisiones infalibles exigen de todo Escritor este tributo: y por esta razon no debió sindicar el Apologista, que yo como Escritor no siga á dichos Autores. La segunda, que ya se estudia entre nosotros la Teología Moral por el Compendio Salmanticense, cuyo Autor es Atricionista como yá he dicho: y así tambien nosotros deberemos serlo, si es bueno el argumento del mismo Apologista. Las Religiones varian el método de Estudios, y los Autores por donde se instruye la juventud, segun lo tienen por conveniente. La misma Religion de Santo Domingo no ha enseñado siempre la Filosofía y Teología por unos mismos Autores: ¿pues porqué mi Religion no ha de hacer lo mismo? ¿Porqué no ha de variar quando juzga que conviene? ¿Porqué no ha de tener la libertad que gozan otras Religiones? Y supuesto todo esto, ¿Porqué el R. P.

Casaus nos reconviene ahora diciendo que se nos mandó estudiar por Geneto y Natal, y que por lo mismo debemos ser Inicialistas? ¿Se persuade acaso, que mi Religion no ha tenido motivos suficientes para dexarlos y echar mano del Compendio Salmanticense? Si está en esa persuasion como parece lo está, segun la reconvenccion que nos hace; tendremos paciencia, y le diremos que mas sabe el loco en su Casa que el cuerdo en la agena; y que no espere se le dé satisfacion sobre esta mudanza, porque mi Religion no está obligada á darle cuenta y razon de sus determinaciones.

Me parece he probado bastantemente, que los Carmelitas Descalzos no estamos obligados á ser Inicialistas, y que ningun Superior ha querido precisarnos á que lo seamos. Pero sinembargo el R. P. Casaus quiere persuadir que lo debemos ser. Así lo ha decidido *ex Cathedra*; así lo ha defendido publicamente en su Iglesia; así lo ha insinuado en su A<sup>o</sup> impreso. Y lo peor es, que allí dá tambien á entender, que si no abrazamos el Inicialismo, faltamos á la obediencia debida al Papa, al Rey y al General. Pero con otro exemplo manifestaré que no tiene razon. El Concilio Tridentino en la Sesion 25. ordena, que los Regulares observen vida comun, prohibiendoles el uso de los peculios. El Rey les impone la misma obligacion, porque quiere se guarde el Concilio. Los Sumos Pontífices han mandado tambien repetidas veces, que se cumpla exáctamente esta determinacion Conciliar. Lo mismo prescriben los Estatutos de las Órdenes; pues el P. Cónquina que ha hablado de este asunto en varios tratados, asegura en su Compendio, que las Reglas de los Santos Basilio, Agustin, (que es la que pro-

profesan los Padres Dominicos) Benito, Francisco, y las de todos los demas Santos Patriarcas determinan la vida comun como materia del voto de pobreza: (lib. 13. diss. 5. Cap. 3.) *Omnes regulæ SS. Basilii, Augustini, Benedicti, Francisci, & omnium SS. Patriarcharum pro materia voti paupertatis determinant vitam communem.* Y no obstante algunos Religiosos no guardan vida comun y tienen peculios, como es público y notorio. Pues pregunto ahora: ¿se podrá decir por esta causa que son desobedientes al Rey, al Papa, al Concilio y á la Regla que profesan? No lo dirá el R. P. Casaus por no condenar á quien ama: y por lo mismo es creible que los disculpará diciendo, que tienen motivo para no observar lo que en este particular les está mandado. Pues así tambien, dado y no concedido, que se nos hubiera mandado ser Inicialistas, podia suponer S. P. que si no lo somos, tenemos motivo para no serlo. Y con esta suposicion nos hubiera ahorrado el sonroxo que nos ocasiona insinuando en su A<sup>o</sup> en idioma que todos entienden, que no siguiendo el Inicialismo, somos desobedientes al Papa, al Rey, y al General.

En las cláusulas que copia de la Pastoral del año de 1780. en que se nos mandó el estudio de Geneto y Natal, suprime estas palabras: » Cuiden que estos » (los Estudiantes) al mismo tiempo se instruyan en » el Catecismo de S. Pio V. y en las Instrucciones de » S. Carlos Borromeo sobre el Sacramento de la Penitencia. » Del Catecismo de S. Pio V. no consta si es Inicialista ó Atricionista, porque como ya he dicho no hace mencion alguna de la Atricion; ni se halla en él tampoco el nombre de *amor inicial*. Pero las Instru-

ciones de S. Carlos se acomodan bien al Atricionismo, pues dicen en la pág. 57 de la Impresion de Madrid de 1782. »Si el Confesor llegare á entender que el »penitente no tiene tal Contricion, procure inflamarle »en ardientes deseos de conseguirla: amonéstele que »se esfuerze quanto pueda á dolerse de sus pecados, »por ser Dios quien es; para que á lo menos, ayuda- »do de la divina gracia que pedirá á Dios con las ma- »yores veras, de atrito se haga contrito por virtud del »Sacramento. Pero caso que el penitente no dé seña- »les de alguna Contricion, ó á lo menos de Atricion »sobrenatural *con principio de amor de Dios*, (estas »palabras no son del Santo) y propósito de abstener- »se en adelante de todo pecado mortal, de ninguna »manera le absuelva.» Hasta aquí las Instrucciones: y de ésto se puede colegir quan distante estuvo N. P. General de querer hacernos Inicialistas, quando ordenó que se estudiase á Geneto y á Natal, pues mandó al mismo tiempo que se estudien unas Instrucciones Atricionistas. Y tambien se puede inferir, que el Apologista no hizo bien en omitir y suprimir este mandato que tanto nos favorece ó que acaso lo calló por eso mismo, habiendo copiado el párrafo de la Pastoral, en que se contiene. Yo advertí en el Cap. X. núm. 15. que aquellas palabras: *Con principio de amor de Dios*: no eran de San Carlos, y que para significar ésto las habia impreso el Traductor con distinto género de letra. Pero dice el Apologista, (pág. 45.) que el Traductor las añadió, mirando á la mente del Santo. Yo supongo que las Instrucciones son conformes á la mente del Santo: y como en ellas se aprueba el Atricionismo, debo tambien suponer que éste

éste es conforme á la mente del Santo. Y añadido, que el P. Cóncina hablando de estas Instrucciones dice: (Hist. del Probabilismo y Rigorismo diss. 1. Cap. 6. §. 1. núm. 3.) que han sido aprobadas »por muchos »Obispos, por muchas Naciones y por la Stá. Sede:» y como en las dichas Instrucciones se expresa tan claramente la Sentencia de los Atricionistas, se podrá igualmente afirmar que esta Sentencia ha sido aprobada por muchos Obispos, por muchas Naciones, y por la Santa Sede.

### CAPÍTULO V.

#### Argumentos de los Teólogos.

**S**E queja amargamente el Apologista desde la pág. 18. de la temeridad de algunos Escritores que con la mayor facilidad llaman Bayanistas, Jansenistas, y Quesnelistas á varios Autores Católicos: pone un Catálogo de hombres célebres y respetables que han recibido esta injuria: y asegura que casi todos los discípulos de San Agustin y Santo Tomás han sufrido la misma calumnia. Doctores, Párrocos, Obispos, Cardenales, Papas y Reyes han sido censurados y sindicados con la misma nota. Pero ¿con qué intento referirá esta noticia? El se explicará.

» Puede verse (dice) la refutación de esta monstruosidad, en calumniar á róso y velloso á toda clase »de Sabios (sin perdonar á los Cardenales mas pios, »ni á los Papas mas zelosos) en la insigne Obra Ale- »thini Philaretæ &c. trabajada por el P. Maestro »Mamachi de orden de Clemente XIV. para vindicar

car al V. Señor Palafox contra los que lo han tachado de Jansenista... Convendrá cotejar... las frases del V. Señor Palafox, censuradas por los impostores con nota de Jansenismo... De este cotejo resultará, que con poca razon se ha censurado á Berti y Cóncina en materia semejante. No olvidemos que la Biblioteca Janseniana, y Diccionario de los Jansenistas, fueron prohibidos por esta libertad y facilidad en aumentar el Catálogo de aquellos Hereges con nombres respetables.

Aquí se descubre la intencion del Apologista: se conoce el fin con que refiere estas noticias; y el ánimo con que vierte este rasgo de erudicion. Lo que pretende es colocarme en el Catálogo de los impostores, que han usado la monstruosidad de calumniar á roso y belloso á Varones tan insignes y tan dignos de veneracion. Por este camino quiere hacer ver, que me parezco á aquellos hombres monstruosos, que los imito, que los igualo, pues con poca razon he censurado á Berti y Cóncina en materia semejante. Pero ¿donde está esa censura? ¿En que Capítulo del *Homo Attritus* los llamo Bayanistas, Jansenistas, Quesnelistas? Yo he confesado ingenuamente, sin que me quede otra cosa en el corazon, que son Católicos, y que su Doctrina no está condenada. Pues ¿que mas he de decir de unos Autores que voy á impugnar? ¿Que mas puedo conceder á los defensores de una opinion que es falsa segun mi juicio? Los calumniadores de quienes habla, no hicieron una confesion como ésta, ántes bien colocaron entre los Hereges á muchos Autores Católicos; y por eso no me debia confundir ni comparar con ellos. Sinembargo, como para impugnar á Ber-

ti y Cóncina era menester valerme de algun medio, elegí como mas oportuno á mi parecer, el decir que su Doctrina se parecia un poco á la de Bayo y Quesnel: y para decirlo con mas moderacion, usé del diminutivo *tantillum*, que significa *un tantico*: pero tambien me lo reprueba aquí el Apologista: Este es todo mi pecado: esto es lo que ha conmovido á los RR. PP. Dominicos de México, y los ha obligado á tomar las Armas contra mí: éste el motivo del famoso y extraordinario Añto que imprimió y defendió el intrépido Catedrático de Santo Tomás, provocando y desafiando á todo el mundo para la batalla, con lo que excitó la curiosidad no solo de los sabios, sino tambien de los ignorantes, y dió motivo para que aún el Pueblo tomase partido en la querella, diciendo unos que los RR. PP. Dominicos pretendian mudarles la Doctrina Christiana, y otros que les querian quitar su Catecismo. Pero volvamos al asunto del Capítulo.

No es nuevo, sino muy usado entre los Teólogos el impugnar á sus contrarios del mismo modo que yo impugno á Berti y Cóncina. En el Cap. IX. núm. 5. propuse con el mismo Berti este principio: Que quando se arguye contra un Autor Católico, aunque de su Doctrina se saquen algunas consecuencias que parezcan erroneas ó heréticas, no por eso se ha de decir que el Autor es Herege. Este principio que me parece solidísimo y muy conforme á las Leyes de prudencia y equidad, es la regla que he seguido en mis impugnaciones. He dicho que la Doctrina de algunos Autores Católicos, y las consecuencias que yo inferia de ellas, se asemejaban un tanto quanto á los errores de algunos Hereges; pero á ningun Autor Católico he

llamado Herege. Y esto ¿es censurar, es injuriar, es calumniar? ¿No es este modo de impugnar muy común entre los Teólogos Católicos? Parece que solo lo podrá dudar quien á ninguno de ellos hubiere leído. Muchísimos años lo han estado usando los Tomistas y Suaristas. Los Tomistas decían á los Suaristas, que con su Ciencia media se arrimaban al Pelagianismo y Semipelagianismo. Los Suaristas decían á los Tomistas, que con su Física premoción se acercaban al Calvinismo y Jansenismo. Pero ni los Tomistas creían que los Suaristas eran Pelagianos ni Semipelagianos; ni los Suaristas se persuadían que los Tomistas eran Calvinistas ni Jansenistas: los unos y los otros sabían muy bien que sus contrarios eran Católicos, sin que en esto les quedase duda alguna: y sabían juntamente, que aunque á ningún Escritor Católico se le puede dar el nombre de Herege, se le puede decir quando hay para ello fundamento, que su Doctrina y las consecuencias que de élla se deducen, se acercan ó se parecen á la heregia. Lo mismo sucede á los Teólogos Agustínianos, pues sus contrarios quando arguyen contra ellos, dicen que su Doctrina se asemeja á la de Bayo y Quesnel: pero saben y están ciertos de que son Católicos, y nada tienen de Bayanistas ni Quesnelistas.

Este modo de Argüir tan frecuente entre los Teólogos no se opone á la moderacion, ni á la modestia, ni á la caridad, ni á los Decretos Pontificios. Los Papas mismos lo saben y lo toleran. Si lo llegaran á prohibir, seria necesario recoger á todos, ó casi todos los que han escrito de Teología, pues será muy raro el que no arguya de ésta manera. Pero para que no se

dude

dude de ésta verdad, copiaré parte de la Carta que escribió Benedicto XIV. al Inquisidor General de España en 31. de Julio de 1748. diciéndole lo mismo en substancia que yo he asentado. *Tu scis in celeberrimis quæstionibus de prædestinatione, de gratia, & de modo conciliandi humanam libertatem cum Omnipotentia Dei, multiplices esse in Scholis opiniones. Thomistæ traducuntur uti destructores humanæ libertatis, & uti sectatores nedum Jansenii, sed etiam Calvinii. Sed cum ipsi objectis apprimè satisfaciant, nec eorum sententia fuerit unquam à Sede Apostolica reprobata, in ea Thomistæ impune versantur, nec fas est ulli Superiori Ecclesiastico in præsentis rerum statu eos à sua sententia removere. Augustiniani traducuntur tanquam sectatores Baii, & Jansenii. Reponunt ipsi, se humanæ libertatis fautores esse, & oppositiones pro viribus eliminant: cumque eorum sententia usque adhuc à Sede Apostolica damnata non sit, nemo est, qui non videat, à nullo prætendi posse, ut à sua sententia discedant. Sectatores Molinæ, & Suaresii à suis Adversariis proscribuntur perinde, ac si essent Semipelagiani: Romani Pontifices de hoc Moliniano systemate usque adhuc judicium non tulerunt, & idcirco in ejus tuitione prosequantur, & prosequi possunt. Uno verbo: Episcopi, Inquisitores, non notas, quas Doctores inter se digladiantes sibi invicem opponunt, attendere debent, sed an notæ invicem oppositæ sint à Sede Apostolica reprobata. Hæc libertati Scholarum favet.* He copiado esta Autoridad aunque tan larga, porque el Apologista vitupera y reprueba muchas veces el modo con que yo impugno á Berti y Cóncina: y por lo mismo era conveniente hacer ver, que éste

modo no es desconocido, ó nuevamente introducido en las Escuelas; sino muy antiguo y muy usado de los Teólogos: y que no está condenado, sino permitido por la Silla Apostólica, la qual no permite que á un Autor Católico se le ponga nota de que es Herege; pero sí tolera que se impugne su Doctrina, diciendo que es, ó parece ser Semipelagiana, Calviniana, Bayana, Janseniana, Quesneliana. Ni esto es contra el honor y crédito del Autor; porque ya se sabe que siendo Católico condena todas las heregias: y por eso quando le arguyen de ésta manera, no adopta ni aprueba las malas consecuencias con que lo impugnan, sino que ántes las niega, las reprueba, y explica en un buen sentido su Doctrina. Si admitiera y concediera las consecuencias heréticas que los contrarios deducen de su Sentencia, seria Herege; pero con el mismo hecho de negarlas se acredita de Católico, y conserva su reputacion y fama sin menoscabo alguno. Nada han perdido hasta ahora de su buen nombre los Tomistas, Suaristas y Agustonianos por lo que dicen en sus disputas los unos de los otros; y esto prueba que tampoco han perdido su buena opinion Berti y Cóncina, por lo que yo he dicho de ellos en el *Homo Attritus*.

La razon porque el referido modo de impugnar no se vitupera ni reprueba á los Teólogos es, porque quando arguyen de ésta manera, arguyen como Teólogos, esto es, usan de los lugares teológicos. Entre éstos los mas principales son la Escritura, la Tradicion, las Decisiones de los Papas, los Decretos de los Concilios, la Autoridad de los Santos Padres: y por eso quando el Teólogo quiere rebatir con solidez una Sen-

Sentencia que le es contraria, procura persuadir que se opona á alguno de estos lugares, y que por lo mismo es erronea ó semejante al error. ¿Y habrá quien por esto lo reprehenda? El Orador persuade, valiendose de los lugares de la Retórica: el Dialectico arguye usando de los lugares logicos: ¿pues porqué el Teólogo no ha de impugnar á sus contrarios aprovechándose de los lugares teológicos? Si yo hubiera de impugnar la Sentencia de Santo Tomás, que dice que Maria Santísima fué concebida en pecado original, no tendria embarazo en afirmar que ésta Sentencia era contraria á la Escritura, á la Tradicion, á los Papas, á los Concilios, á los Padres: y sin embargo del profundo respeto y veneracion que profeso al Santo Doctor, creeria, que en esto no le hacia injuria ni lo censuraba, sino que lo impugnaba teológicamente, que le argüia como Teólogo, que usaba de los lugares teológicos. Los Teólogos no tienen otras Armas con que pelear. Los lugares teológicos son sus Espadas, sus Fusiles, sus Bayonetas, su Artilleria, su Pólvora y sus Balas: de éstas Armas me he valido yo en el *Homo Attritus* para impugnar á algunos Inicialistas, procurando probar que su Doctrina ó las consecuencias que de élla deducia, se oponen á las decisiones de los Papas; y que por eso se asemejan á los errores que ellos condenan. ¿Pues qué exceso hay en esto? ¿Qué osadia? ¿Qué delito? Me parece que en esto no he pasado los límites de la modestia Christiana, ni he contravenido á las leyes de la caridad, ni á los Decretos Pontificios. Y si acaso provocado de la acrimonia é inyecciones de los contrarios me hubiere excedido en alguna cosa, ya me he retratado al fin del Cap. XXVIII. Me

Me parece, que quien vitupera y sindicá tanto más impugnaciones, no es mas moderado en las suyas. En el Cáp. III. he referido algunas expresiones con que me honra: otras referiré en el siguiente y en los restantes. Aquí mismo alega Escritores proscriptos, malévolos, infamadores, calumniadores, impostores: cita Autores monstruosos, ó que han tenido la monstruosidad de calumniar á roso y belloso á toda clase de sabios, sin perdonar á los Cardenales mas pios, ni á los Papas mas zelosos: nombra á Valleclausa, esto es, al P. Teófilo Raynaud Jesuita, á quien llama furia infernal, infame calumniador, y Autor de calumnias é improperios diabólicos. Todo esto menciona escribiendo contra mí: ¿y no es esto dar motivo, para que se piense que me tiene por tan malo como á los Autores que cita? La causa es casi la misma, como él dice: (17) *«In causa pene eadem»* y con eso da á entender, que tan mal he procedido yo impugnando á los Inicialistas, como aquellos Autores; y que por lo mismo merezco los horribles dictados que les aplica. Otras expresiones y cláusulas pudiera copiar para comprobar su moderacion; pero las omito, porque su mismo Acto la está manifestando desde el principio al fin. Ni será fuera del caso el advertir, que el mismo P. Cóncina, á quien con tanto empeño defiende aquí el Apologista, no reprueba el modo de argüir que yo he usado en mis impugnaciones; pues dice en su Historia del Probabilismo, y Rigorismo: (Diss. 1. Cap. 6. §. 2. núm. 7.) *«Una cosa es deducir por via de discurso «escolástico de la Doctrina del Autor alguna conse- «cuencia erronea y heretical contra la mente del mis- «mo Autor que detesta el tal error; y otra el poner «en*

*«en el Calendario de los Hereges al mismo Autor: lo «primero se suele practicar por los Escolásticos, pa- «ra obligar al Autor á retratar su Doctrina, ó á pro- «bar que las consecuencias deducidas de su sistema «son mal sacadas: lo segundo no se hace ni se debe «hacer sino con los Autores que son realmente Here- «ges declarados por ser tales, ó por sospechosos en la «Iglesia ó en sus Libros. Mas el Autor susodicho (el «P. Colonia) numera en la lista de los Hereges Janse- «nistas á Católicos de primera clase.» Yo no he usa- do de este segundo modo de argüir, porque á ningun Autor Católico pongo en el Calendario ó lista de los Hereges, ántes por el contrario, declaro que Cóncina y Berti son Católicos, y que su Doctrina no está condenada: pero sí uso del primer modo y juzgo que por eso no debe reprehenderme un defensor de Cóncina, porque Cóncina no solo lo aprueba sino que tambien lo practica. En la citada Historia hablando de los Probabilistas Católicos, dice, que su Doctrina declina al Filosofismo y Jansenismo, y deduce de élla muchas proposiciones erroneas y abominables: y defiende que ésto no es censurarlos, ni ménos oponerse al Decreto de Inocencio XI. que prohíbe censurar é injuriar aquellas proposiciones que se controvierten entre Autores Católicos. Estas son sus palabras: (Diss. 1. Cap. 13. §. 1. n. 7.) *«Niego haber en esto quebrantado «en un ápice el Decreto Pontificio: y lo niego no de «propio capricho, sino debajo de la autoridad de los «mas benignos, y juntamente severos Probabilistas, «que con el P. Lacroix dicen; no es censura si algu- «no llama á una Sentencia improbable ó ligera, ni si «la llama laxa. Añade el P. Camargo con todos los «Teó-**

»Teólogos: ni si infiriese de ella muchas consecuencias, que afirme ó pruebe ser horrendísimas, y aún heréticas ó blasfemas.» De donde se colige, que segun este dictamen de todos los Teólogos aprobado y practicado por el P. Cóncina, aunque yo infiera de su Doctrina muchas consecuencias horrendísimas, y aún heréticas ó blasfemas, no por eso lo censuro, ni quebranto los Decretos Pontificios que prohiben censurar las proposiciones que no están condenadas por la Silla Apostólica: y esto manifiesta, que el Apologista no tiene razon para decir y repetir á cada rato, que yo censuro á Cóncina, Berti y otros Autores Católicos; y que con eso quebranto los Decretos Pontificios. Desde el frontispicio del Acto empieza á hacerme este cargo, pues dá el nombre de censura á mis impugnaciones: *Initialistæ plures à censuris vindicati:* pero en esto se aparta del mismo Cóncina, á quien defiende: yo impugno como impugna Cóncina, esto es deduciendo de la Doctrina contraria consecuencias horrendas, heréticas y blasfemas: este modo de impugnar ni es, ni debe llamarse censurar, segun afirma el mismo Cóncina con Camargo y todos los Teólogos: ¿pues porqué quando yo lo uso lo ha de llamar censura el Apologista? ¿No es esto oponerse á su Cóncina y á todos los Teólogos? Ni debia reprehenderme con tanta severidad y acrimonia porque uso este modo de argüir, supuesto que lo usa tambien el P. Cóncina: el reprehenderme á mí por esta causa, es reprehender á este Autor; el condenarme á mí, es condenarlo á él; por cuyo motivo me parece, que ó no se ha de defender á Cóncina, ó no se ha de reprobar el modo con que yo impugno al mismo Cóncina, á Berti, y á otros.

Lo

Lo dicho hasta aquí prueba claramente, que el Apologista no debió decir: »Con poca razon se ha censurado á Berti y Cóncina:» pues yo no los he censurado. Ni debió añadir: »No olvidemos que la Biblioteca Janseniana, y el Diccionario de los Jansenistas (son una misma Obra con distinto nombre) fueron prohibidos por esta libertad y facilidad en aumentar el Catálogo de aquellos Hereges con nombres respetables.» El P. Domingo Colonia Autor de ésta Biblioteca, aumentó, como asegura aquí el Apologista, el Catálogo de los Jansenistas con nombres respetables, ó numeró, como dice Cóncina, en la Lista de los Hereges Jansenistas á Católicos de primera clase. Yo no me he tomado tanta libertad. Ni á Cóncina, ni á Drown, ni á Natal Alexandro, ni á Lupo, ni á Berti, ni á Belza, ni á Casaus que son los Autores que impugno, he puesto en el Catálogo ó Lista de los Hereges Jansenistas: confieso que son Católicos, y que su Doctrina no está condenada. Supuesta esta confesion, espero que el *Homo Attritus* y esta Defensa nunca se prohibirán, porque en ellos se encuentre la libertad que se tomó el P. Colonia, y que dió motivo á que se prohibiese su Biblioteca.

## CAPÍTULO VI.

*Inquisicion de España.*

Insinúa el Apologista, (14.) que yo pinto al Consejo Supremo de la Inquisicion, peleando y combatiendo con la Conveccion Francesa. No es así. Alabo el zelo con que éste Santo Tribunal mantiene y conserva la fé